RESOLUCIÓN No. 54 01231 DE 2021

Por la cual se Justifica la celebración del Convenio Especial de Cooperación por la modalidad de selección de contratación directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA EN NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo subrogado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: ***'Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran..."***

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, emprendimiento para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, desarrollo tecnológico y competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo así como la creación y mantenimiento de alianzas estratégicas con aliados nacionales e internacionales que nos permitan aportar con el mejoramiento continuo de la entidad.

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos e instituciones con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo, por lo cual la constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

RESOLUCIÓN No. 54 01231 DE 2021

Por la cual se Justifica la celebración del Convenio Especial de Cooperación por la modalidad de selección de contratación directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y atendiendo la circular Nª 01-03-2019-000106 del 04/07/ 2019, expedida por la entidad por medio del cual se indican los lineamientos para la suscripción de convenios.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional,mejorar su calidad y la profesionalización y atender así las demandas del desarrollo humano de todas las entidades territoriales,

Que LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, manifiesto al SENA en esta Regional, la intención de celebrar un convenio de Cooperación, con el objeto de aunar esfuerzos y establecer entre las dos entidades la cooperación técnica, administrativa, y logística encaminada a apoyar la implementación de proyectos y acciones reciprocas en beneficio del aparato productivo regional de las comunidades y los sectores productivos y la comunidad en general del Norte de Santander

Que el Director Regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, previa autorización del Consejo regional, para celebrar convenios.

Que según lo previsto en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la celebración de los convenios de Especiales de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se constituye en una modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, cuando procede una causal de contratación directa, el respectivo convenio debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que, el **SENA** en la **REGIONAL NORTE DE SANTANDER** de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, elaboro el pasado 19 de Octubre de 2021 los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración del Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, los cuales hacen parte integral de la presente.

Que de acuerdo con la necesidad y justificación contenida en los estudios previos, emitida y analizada por la entidad en la regional , a través de los funcionarios respectivos, de sus Dos (2) Centros de Formación y demás dependencias, se considera viable la solicitud de la LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA Sede Cúcuta, por lo cual hemos decidido celebrar el presente convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y LA CÁMARA DE COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54 01231 **DE 2021**

Por la cual se Justifica la celebración del Convenio Especial de Cooperación por la modalidad de selección de contratación directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

DE OCAÑA , previa autorización del Honorable Consejo Regional Mediante Acta No 10 del 27 de Octubre de 2021

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente el Convenio **ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA -** NIT 890.506.160-2, **cuyo objeto** es *"Aunar esfuerzos y establecer entre las dos entidades la cooperación técnica, administrativa, y logística encaminada a apoyar la implementación de proyectos y acciones reciprocas en beneficio del aparato productivo regional , de las comunidades y los sectores productivos y la comunidad en general del Norte de Santander"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, los estudios, documentos previos, autorización del Consejo Regional, el convenio que se celebre y sus anexos, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente resolución en la página Web del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y promulgación y contra ella no procede recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 30 DIC. 2021

WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
Director Regional

Reviso y VoBo:Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional – Dirección Regional.

Proyecto: Carlos Manuel Castellanos Pérez
Abogado Apoyo Dirección Regional